



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

PLIEGO DE SOLICITUDES DE SINDEMILEGAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL MARCO DEL DECRETO No. 160 DE 2014.

NEGOCIACIÓN NACIONAL

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La presente solicitud y de cumplimiento de acuerdos, se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho, y el Decreto 160 de 2014.

II. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Son partes el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SINDEMILEGAL), en representación de los Empleados públicos afiliados a esta organización y el Presidente de la República de Colombia, con los representantes de los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público, de Planeación Nacional y del Departamento Administrativo de la Función Pública y por las demás autoridades competentes en las materias objeto de negociación. Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos que presten sus Servicios al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y se encuentren afiliados a SINDEMILEGAL, así como a los demás servidores públicos de esta entidad; siendo obligación del Gobierno Nacional presentar y lograr aprobación de lo pertinente en las instancias gubernamentales a que haya lugar.

III. ANTECEDENTES

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2013 durante la negociación sostenida con el Gobierno Nacional, la Administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y los sindicatos con afiliados dentro de la Institución; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2015 durante la negociación sostenida entre el Gobierno Nacional y las centrales de trabajadores CUT, CTC, CGT y federaciones estatales; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2017 y 2019 durante la negociación sostenida entre el Gobierno Nacional y las centrales de trabajadores CUT, CTC, CGT y federaciones estatales; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.

Sin embargo y en atención a que los sindicatos esperaban una relación armónica con el Gobierno Nacional para el logro de esos acuerdos, como se expone en el principio de la buena fe enunciado por la OIT sobre negociación colectiva, el cual enuncia: "se deben evitar retrasos injustificados en la negociación y respetar mutuamente los compromisos asumidos teniendo en cuenta los resultados de las negociaciones de buena fe" y de esta manera alcanzar unas condiciones laborales adecuadas a lo acordado; que esto no se ha dado en plenitud y que el Decreto 160 de 2014 incluye las relaciones entre el Gobierno Nacional y los sindicatos como objeto materia de la negociación; presentamos el actual pliego de solicitudes.

IV. PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y LAS CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES SINDICALES AL GOBIERNO NACIONAL 2019

1. El Gobierno Nacional, en el término de tres (3) meses, dará cumplimiento a los Acuerdos Colectivos en los puntos pendientes por cumplir del año 2013, 2015, 2017 y 2019, con relación a aumento de planta de personal del INMLCF. La administración del INMLCF se compromete a que los empleos que se creen en desarrollo del proceso de aumento de personal serán provistos única y exclusivamente con los servidores públicos/as que actualmente se encuentran vinculados en la planta de personal del INMLCF (Proceso de movilidad interna), los empleos que vayan quedando vacantes en los grados más bajos serán provistos con externos previo cumplimiento de requisitos, hasta agotar los cargos creados
2. El Gobierno Nacional, en el término de tres (3) meses apropiará el presupuesto necesario para dar cumplimiento al Parágrafo del Artículo 5 del



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Decreto 589 del 2017, por el cual se organiza la Unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

3. El Gobierno Nacional apropiará en el término de tres (3) meses el Presupuesto necesario para llevar a cabo la Carrera Administrativa Especial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como lo establece el Decreto Ley 020 de 2014.
4. El Gobierno Nacional solicitará Facultades Extraordinarias o presentará proyecto de ley, para modificar la Ley 938 de 2004 en lo concerniente a:
 - a. Estructura, objeto y funciones
 - b. Patrimonio y recursos
 - c. Dirección y administración
 - d. Procedimiento para la designación del Director General
5. El Gobierno Nacional, en el término de tres (3) meses, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apropiará los recursos necesarios para que el Instituto pague a los Empleados lo adeudado por remuneración, indexada, del trabajo realizado en dominicales y festivos durante los últimos 3 años.
6. El Gobierno Nacional, en el término de seis (6) meses, solicitará facultades extraordinarias o presentará proyecto de ley para que el INMLCF pueda recibir el pago por las necropsias por muerte natural y necropsias por accidente de tránsito con cargo al FOSYGA.
7. El Gobierno Nacional dará prioridad a los proyectos de diseño, construcción, adecuación o dotación de morgues, consultorios o laboratorios forenses, presentados por los municipios, bajo los requerimientos ambientales de ley.
8. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo, Dirección de Riesgos Laborales y el INMLCF, realizaran un estudio de investigación para el diseño de una batería de instrumentos de evaluación de los factores de riesgo psicosocial para las condiciones específicas y particulares del INMLCF con el fin de focalizar programas, planes y acciones dirigidas a la prevención y control.
9. El Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses apropiará los recursos necesarios para realizar el incremento salarial de los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el fin de disminuir la brecha salarial que desde el año 2014 se viene generando con entidades como la Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación y las



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

recientemente creadas como son la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Justicia Especial para la Paz.

10. Los nuevos Acuerdos Colectivos se celebrarán por dos (2) años.

V. NEGOCIADORES ELEGIDOS EN ASAMBLEA ESTATUTARIA DE DELEGADOS.

El día 27 de Enero de 2021, en Asamblea Nacional de Delegados, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de nuestra organización sindical, se aprobó el presente pliego de solicitudes para ser negociado con el Gobierno Nacional de Colombia. Así mismo en dicha Asamblea Nacional de Delegados fueron escogidos los siguientes:

NOMBRE NEGOCIADOR	CEDULA DE CIUDADANÍA
PRINCIPALES	
Javier Oviedo Gutiérrez	91264348
Gerson Basilio Carvajal Meneses	88157767
Martha Liliana Miralles Lozada	51982885
SUPLENTE	
Lina Erika Galvis Mususu	53065554
Jorge Fredy Arias Londoño	71728999
Rossmar Ortiz Salinas	52125403

Dado en Bogotá a los 3 días del mes de febrero de 2021.



JAVIER OVIEDO GUTIÉRREZ
Presidente



MARTHA LILIANA MIRALLES
Secretaria General

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINDEMILEGAL